

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE: 1001-33-34-004-2015-00054-00  
DEMANDANTE: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT  
DEMANDADO: MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

**NULIDAD SIMPLE**

**Asunto: Admite demanda**

Con fundamento en el acta individual de reparto de 28 de enero de 2015, le fue entregada a este Juzgado, la demanda incoada por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DEL HÁBITAT, en contra de la señora MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en su calidad de Ex Curadora Urbana N° 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo anterior y reunidos los requisitos legales, el Juzgado procede con la admisión de la demanda. En tal sentido, se dispone:

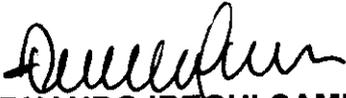
- 1.- Notificar personalmente a la señora MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en su calidad de Ex Curadora Urbana N° 3 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.- Notificar personalmente a la actual Curadora Urbana N° 3 de la ciudad de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3.- Notificar personalmente al Procurador Judicial.
- 4.- Notificar personalmente al señor JOHN FREDY GALINDO VARGAS, en calidad de tercero con interés directo en las resultas del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 5.- Ordenar a la parte Demandante que deposite en la Cuenta de Ahorro número 4-0070-0-27676-5 abierta a nombre del Juzgado Cuarto Administrativo del

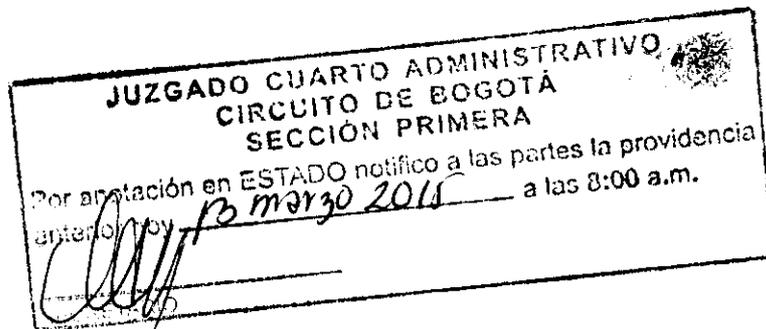
**Circuito de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia** la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), para gastos ordinarios del proceso, para lo cual tendrá cinco (5) días.

6.- Reconózcase personería jurídica a la doctora OLGA ALEJANDRA ARAQUE SOLANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.421.052 de Zipaquirá y portadora de tarjeta Profesional No. 106468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada del Distrito Capital de Bogotá, en los términos y condiciones del poder obrante a folio 1 del expediente.

7.- Requiérase la Curaduría Urbana No. 3 de la ciudad de Bogotá D.C. para que, con destino al proceso de la referencia, remita los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición de la Licencia de Construcción No. 13-3-0989 del 31 de julio de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO IREGUI CAMELO**  
Juez



AIR